

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 1 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se recibió respuesta de GO CATASTRAL. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Grupo Santamaría S.A. Nit. 900.295.750-6
Demandado: Corporación Popular de Palmira En Liquidación Nit. 891.304.054-6
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00105-00

Como quiera que por auto del 26 de abril pasado se requirió información a la entidad Go catastral, entidad contratada por la alcaldía municipal de Palmira para llevar a cabo la actualización catastral de los avalúos, se tiene que ya envió una respuesta en formato excel, pero omitió pronunciarse sobre los aspectos contenidos en las preguntas 1 a 3, es por lo que con base en el artículo 44 numeral 3 de la ley 1564 de 2012 se le requerirá , mientras tanto se dará a conocer a las partes las respuestas recibidas.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONCOIMIENTO de las partes la respuesta enviada por gestor catastral de Palmira **GO-CATASTRAL** el cual se puede visualizar siguiendo las instrucciones enviadas o en el link 83 de este plenario. Compártaseles el link del expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a GO CATASTRAL para que bajo los apremios del artículo 44 numeral 3 de la ley 1564 de 2012 dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que reciba nuestro correo respectivo, se sirva contestar los otros tres interrogantes contenidos en el auto del 26 de abril pasado y en el oficio No. 140 del 5 de mayo de 2023. Adjúntesele la copia de dicha decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013bff9e89a81b183af5457b623a21e869dc8168c2339b55cf0982af67d252fc**

Documento generado en 01/08/2023 03:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>